



## RESOLUCIÓN No. 4508 del 22 de Septiembre de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE** para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados (aplica para todas las categorías de la discapacidad); Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial (aplica para niños, niñas y adolescentes que han sido diagnosticados con enfermedades de alto costo, catastróficas o huérfanas) cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; Niños y Niñas con discapacidad, hijos e hijas de madres o padres adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley ubicados en la modalidad hogar sustituto – tutor; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, en el departamento de Santander.*

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12070 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Santander, mediante Resolución No. 003651 del 29 de noviembre de 2010.

Que el Representante Legal de la entidad **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 899 de fecha 21 de junio de 2021, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Hogar Sustituto en población con discapacidad en el departamento de Santander.

Que el día 12 de julio de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita no presencial a la sede administrativa ubicada en la Calle 105 No. 24-66 Barrio Provenza en la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander, donde la entidad **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO**

306

## RESOLUCIÓN No. 4508 del 22 de Septiembre de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la*  
**CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE** para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados (aplica para todas las categorías de la discapacidad); Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial (aplica para niños, niñas y adolescentes que han sido diagnosticados con enfermedades de alto costo, catastróficas o huérfanas) cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; Niños y Niñas con discapacidad, hijos e hijas de madres o padres adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley ubicados en la modalidad hogar sustituto – tutor; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, en el departamento de Santander.

**SOSTENIBLE** administrará la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en población de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados (aplica para todas las categorías de la discapacidad); Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial (aplica para niños, niñas y adolescentes que han sido diagnosticados con enfermedades de alto costo, catastróficas o huérfanas) cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; Niños y Niñas con discapacidad, hijos e hijas de madres o padres adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley ubicados en la modalidad hogar sustituto – tutor; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc\\_anexo\\_visitas\\_de\\_licencias\\_de\\_funcionamiento\\_iniciales\\_no\\_presenciales\\_modalidades\\_programa\\_proteccion\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf), con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 08 de septiembre de 2022, según consta en Acta número 38, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó la mezcla en la sede la entidad **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE** así: administre la modalidad de a). HOGAR SUSTITUTO en población de Niños, niñas y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de 18 años víctimas de negligencia y abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la

802

## RESOLUCIÓN No. 4508 del 22 de Septiembre de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE** para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados (aplica para todas las categorías de la discapacidad); Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial (aplica para niños, niñas y adolescentes que han sido diagnosticados con enfermedades de alto costo, catastróficas o huérfanas) cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; Niños y Niñas con discapacidad, hijos e hijas de madres o padres adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley ubicados en la modalidad hogar sustituto – tutor; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, en el departamento de Santander.*

responsabilidad de una autoridad administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de 0 a 6 años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. b) HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general. c) HOGAR SUSTITUTO en población Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados (aplica para todas las categorías de la discapacidad); Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial (aplica para niños, niñas y adolescentes que han sido diagnosticados con enfermedades de alto costo, catastróficas o huérfanas) cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; Niños y Niñas con discapacidad, hijos e hijas de madres o padres adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley ubicados en la modalidad hogar sustituto – tutor; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes: atención a familias, ingreso a la sede, recepción y sala de espera, pasillos, baños, áreas de atención, aula I, aula múltiple II, y aula al aire libre III. Los últimos cuatro espacios contarán con cronograma de atención.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos y la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la entidad **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE** por el término de seis (6) meses para administrar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en población de Niños, Niñas

SPB

**RESOLUCIÓN No. 4508 del 22 de Septiembre de 2022**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE** para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados (aplica para todas las categorías de la discapacidad); Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial (aplica para niños, niñas y adolescentes que han sido diagnosticados con enfermedades de alto costo, catastróficas o huérfanas) cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; Niños y Niñas con discapacidad, hijos e hijas de madres o padres adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley ubicados en la modalidad hogar sustituto – tutor; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, en el departamento de Santander.*

y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados (aplica para todas las categorías de la discapacidad); Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presenta que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial (aplica para niños, niñas y adolescentes que han sido diagnosticados con enfermedades de alto costo, catastróficas o huérfanas) cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; Niños y Niñas con discapacidad, hijos e hijas de madres o padres adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley ubicados en la modalidad hogar sustituto – tutor; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, en la sede administrativa ubicada en la Calle 105 No. 24-66 Barrio Provenza en la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la entidad **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, para administrar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados (aplica para todas las categorías de la discapacidad); Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados,**



## RESOLUCIÓN No.4508 del 22 de Septiembre de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE** para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados (aplica para todas las categorías de la discapacidad); Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial (aplica para niños, niñas y adolescentes que han sido diagnosticados con enfermedades de alto costo, catastróficas o huérfanas) cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; Niños y Niñas con discapacidad, hijos e hijas de madres o padres adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley ubicados en la modalidad hogar sustituto – tutor; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, en el departamento de Santander.*

siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial (aplica para niños, niñas y adolescentes que han sido diagnosticados con enfermedades de alto costo, catastróficas o huérfanas) cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; Niños y Niñas con discapacidad, hijos e hijas de madres o padres adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley ubicados en la modalidad hogar sustituto – tutor; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, en la sede administrativa ubicada en la Calle 105 No. 24-66 Barrio Provenza en la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Fijar de manera permanente, durante la vigencia y en lugar visible de la entidad **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, en la sede del domicilio principal y en la sede administrativa del municipio de Bucaramanga del departamento de Santander, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, en el departamento de Santander, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados (aplica para todas las categorías de la discapacidad); Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial (aplica para niños, niñas y adolescentes que han sido diagnosticados con enfermedades de alto costo, catastróficas o huérfanas) cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; Niños y Niñas con discapacidad, hijos e hijas de madres o padres adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley ubicados en la modalidad hogar sustituto – tutor; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados

30



## RESOLUCIÓN No. 4508 del 22 de Septiembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE** para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados (aplica para todas las categorías de la discapacidad); Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial (aplica para niños, niñas y adolescentes que han sido diagnosticados con enfermedades de alto costo, catastróficas o huérfanas) cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; Niños y Niñas con discapacidad, hijos e hijas de madres o padres adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley ubicados en la modalidad hogar sustituto – tutor; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, en el departamento de Santander.

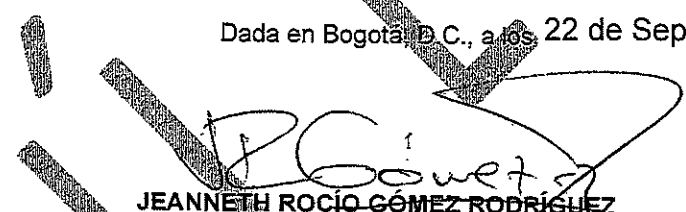
o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución al Representante Legal de la entidad **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de Septiembre de 2022

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó:  
Proyectó:

Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personas Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** jueves, 22 de septiembre de 2022 10:03 a. m.  
**Para:** 'externado.restablecimientoderechos@corpoadases.com'; 'sige@corpoadases.com'  
**CC:** Yeni Lili Diaz Osorio; Miguel Angel Zapa Salgado  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 4508 de 2022 - Corpoadases

Señor

**ALEXANDER MANTILLA PINTO**

Representante Legal

**CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 4508 de fecha 22 de septiembre de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

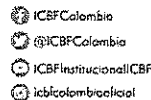
Cordialmente,



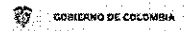
Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

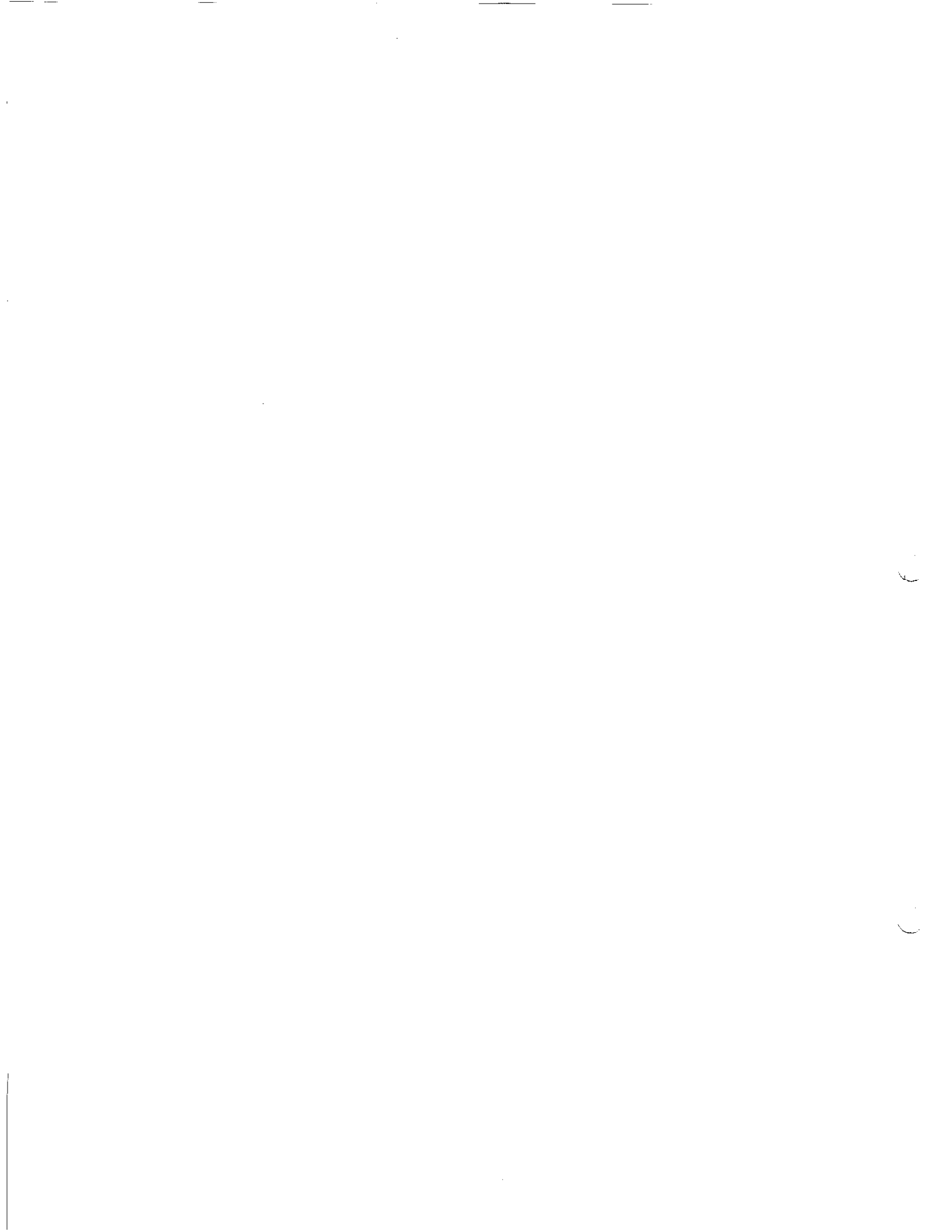


Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra vida, la vejez y la juventud.

Clasificación de la información: PÚBLICA







**CORPOADASES**

Alianza para el Desarrollo Ambiental, Social y Económico Sostenible.  
NIT.900.274.388-2

Bucaramanga, Septiembre 22 de 2022

Señores:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
ICBF  
Ciudad  
E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica de la resolución No. 4508 de fecha 22 de septiembre de 2022.

**ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.351.365 de Piedecuesta Santander en condición de Representante Legal, autorizo ser notificado electrónicamente al correo [alexander.mantilla@corpoadases.com](mailto:alexander.mantilla@corpoadases.com) de la entidad **CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental Social y Económico Sostenible** identificada con Nit 900.274.388-2, de la resolución No. 4508 de fecha 22 de septiembre de 2022.

Cordialmente,

**ALEXANDER MANTILLA PINTO**  
C.C 91.351.365 de Piedecuesta  
REPRESENTANTE LEGAL



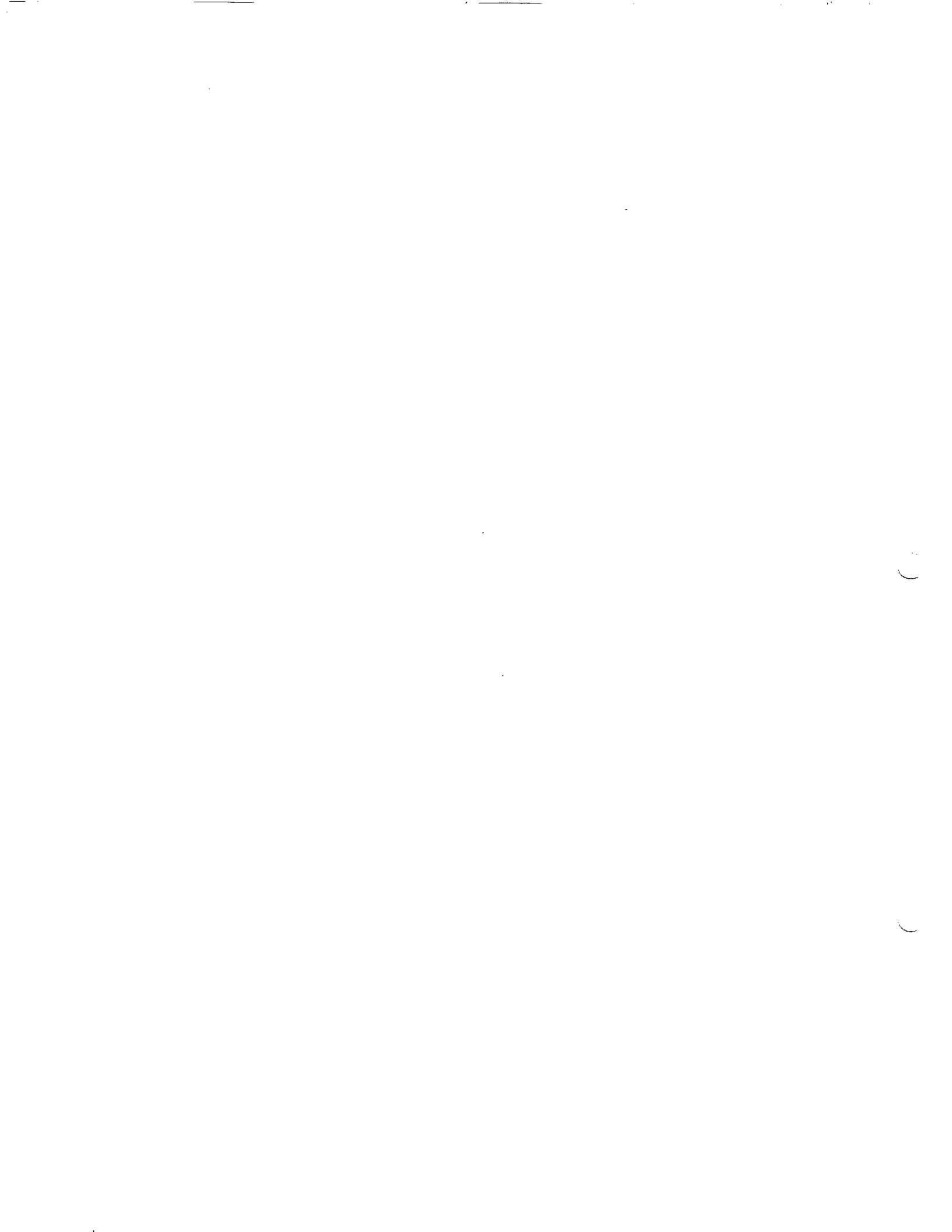
Externado.restablecimientoderechos@corpoadases.com  
[www.corpoadases.com](http://www.corpoadases.com)



Carrera 24 #103 - 36 Provenza  
Bucaramanga



037- 6313167  
317 3664393



**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** jueves, 22 de septiembre de 2022 10:56 a. m.  
**Para:** alexander.mantilla@corpoadases.com  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Miguel Angel Zapa Salgado  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 4508 de 2022 - Corpoadases  
**Datos adjuntos:** 4508 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Corpoadases Alianza para el Desarrollo Ambiental Social.pdf

Señor  
**ALEXANDER MANTILLA PINTO**  
Representante Legal  
**CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4508 de 22 de septiembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE** para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados (aplica para todas las categorías de la discapacidad); Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial (aplica para niños, niñas y adolescentes que han sido diagnosticados con enfermedades de alto costo, catastróficas o huérfanas) cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; Niños y Niñas con discapacidad, hijos e hijas de madres o padres adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley ubicados en la modalidad hogar sustituto – tutor; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, en el departamento de Santander.”*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

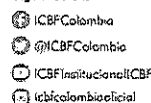
Cordialmente,



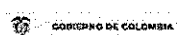
Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 301251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)







**CORPOADASES**  
Alianza para el Desarrollo Ambiental, Social y Económico Sostenible.  
NIT.900.274.388-2

Bucaramanga, Septiembre 23 de 2022

Doctora  
SONIA ROCIO ROMERO GONZÁLEZ  
Grupo personerías jurídicas y licencias de funcionamiento  
ICBF

**Ref. Renuncia términos ejecutorios Resolución Núm. 4508 del 22 de Septiembre de 2022.**

Cordial saludo.

Por medio de la presente, yo ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.351.365 de Piedecuesta Santander en condición de Representante Legal de la corporación CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental Social y Económico Sostenible identificada con Nit 900.274.388-2, me doy por notificado de la Resolución Núm. **4508** del 22 de Septiembre de 2022, de conformidad con las normas vigentes, Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

ALEXANDER MANTILLA PINTO  
C.C 91.351.365 de Piedecuesta  
REPRESENTANTE LEGAL



Externado.restablecimientoderechos@corpoadases.com  
www.corpoadases.com



Carrera 24 #103 - 36 Provenza  
Bucaramanga



037- 6313167  
317 3664393





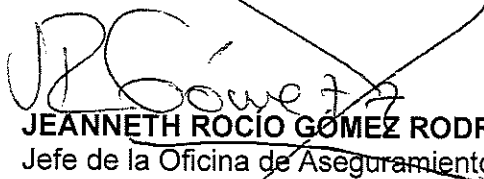
10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No. 4508 del 22 de septiembre de 2022

### CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4508 del 22 de septiembre de 2022**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad que requieren únicamente de apoyos intermitentes y/o limitados (aplica para todas las categorías de la discapacidad); Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad múltiple que presentan una enfermedad y requerirán de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre sustituta; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial (aplica para niños, niñas y adolescentes que han sido diagnosticados con enfermedades de alto costo, catastróficas o huérfanas) cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; Niños y Niñas con discapacidad, hijos e hijas de madres o padres adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley ubicados en la modalidad hogar sustituto – tutor; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, en el departamento de Santander*”, fue notificado electrónicamente el día 22 de septiembre de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 26 de septiembre de 2022.**

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista

